



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 010-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 19 de enero de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en su artículo 2° decreta *“Derógase, a partir de la vigencia de la presente norma, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.”*;

Asimismo, el vigente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 8° que: *“Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcertadas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; asimismo, indica que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3° y artículo 6° del citado Reglamento, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel




# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 010-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE


funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 21 de enero del 2019, se resolvió en el artículo 2° designar al Especialista en Planeamiento y Programación, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como responsable de brindar información pública a los usuarios de la Entidad, en virtud al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (derogado), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, debiéndose dejar sin efecto dicha resolución; y, consecuentemente, designar a los funcionarios responsables de entregar la información, y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley vigente;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria que aprueban su Reglamento; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Director de la Oficina de Asesoría Legal, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, como funcionario responsable en la Sede Central, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a los Directores Zonales (Dirección Zonal Pichari, Dirección Zonal Tayacaja y Dirección Zonal Pangoa) del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables, de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Especialista en Presupuesto de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM,



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 010-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

como servidor responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los funcionarios y servidores de las unidades funcionales y/u orgánicas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios y servidor responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, y para la elaboración y actualización del portal de transparencia, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 25 de enero del 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, a fin que se cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento y con el objeto que la información requerida pueda tramitarse con mayor celeridad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) así como en el Portal Institucional ([www.provraem.gob.pe](http://www.provraem.gob.pe)) y en lugar visible de la Entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

AAT/DE  
FPV/OAL  
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
  
Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO